CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2020 68840

Denominación: "Servicio de mejora y mantenimiento del sistema de gestión documental, inventario, catalogación, difusión de las colecciones de bienes de carácter artístico y patrimonial gestionadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife".

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Rocío Díaz Jiménez, en su calidad de Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrada por Decreto 435/2019, de 26 de marzo (BOJA nº61, de 29 de marzo de 2019), con facultad para celebrar la presente prórroga de contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte Dª Mª Eva Moreno León, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Güevejar (Granada) en la Calle Almería nº 21, provista de DNI nº: [redacted] actuando en nombre y representación de ARQUEMUS MEDIAVALIA, SL, con NIF nº: B-18797621, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Aurelio Nuño Vicente, mediante escritura de fecha 31 de octubre de 2006, bajo el número 4256 de su Protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de diciembre de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 30 de octubre de 2020 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con la empresa ARQUEMUS MEDIVALIA, SL. el contrato administrativo denominado: "Servicio de mejora y mantenimiento del sistema de gestión documental, inventario, catalogación, difusión de las colecciones de bienes de carácter artístico y patrimonial gestionadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife"(CONTR 2020 68840) comenzando a contar desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022.

ROCIO DIAZ JIMENEZ		03/10/2022	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwjn73C05P3PiXFkGT9XvxWToZn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del contrato dispone que el plazo de ejecución del mismo es de 24 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".*

CUARTO.- Próximo al vencimiento del plazo de la ejecución del contrato, y dada la insuficiencia de medios propios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para la realización de las tareas objeto del mismo, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, el 31 de agosto de 2022 el contratista ha prestado su conformidad a una segunda prórroga por 24 meses adicionales (desde el 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024).

Por acuerdo de las partes se formalizan las siguientes Clausulas Adicionales:

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se prorroga por un periodo de 24 meses el presente contrato, desde el desde el 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- El importe a satisfacer en este período es de 357.000,00 euros, al que le corresponde un IVA de 74.970,00 euros para un total de 431.970,00 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS).

La presente prorroga de contrato se imputa a la posición presupuestaria 1831010000 – G/45F/60900/00 – 01 – 2001000115 y con los importes que se indican:

- Año 2022: 35.997,50 euros (desde el 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022).
- Año 2023: 215.985,00 euros (desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023).
- Año 2024: 179.987,50 euros (desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024).

TERCERA.- Dª Mª Eva Moreno León con DNI nº[redacted], actuando en nombre y representación de ARQUEMUS MEDIAVALIA, SL, con NIF nº: B-18797621, manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- La empresa ARQUEMUS MEDIAVALIA, SL se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de la misma al contratista.

EL ADJUDICATARIO:	**LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**
ARQUEMUS MEDIAVALIA, SL	
[redacted] MARIA EVA MORENO (R: B18797621) Firmado digitalmente por [redacted] MARIA EVA MORENO (R: B18797621) Fecha: 2022.10.03 09:04:48 +02'00'	
Fdo.: Mª Eva Moreno León	Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

ROCIO DIAZ JIMENEZ		03/10/2022	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwjn73C05P3PiXFkGT9XvxWToZn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	